

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL
CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE
RIOHACHA

J01pctofrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, cinco de agosto (05) de dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DEMANDANTE BETSMAN FRAGOSO BUSTILLO
ASUNTO INADMITE DEMANDA.
RAD: 44-001-31-10-001-2021- 00231-00

Estudiada la demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, presentada mediante apoderado judicial, por el señor BETSMAN FRAGOSO BUSTILLO, el despacho la declara **INADMISIBLE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo en el Decreto 806 del 2020.

- 1-** El poder para actuar es insuficiente, toda vez que no se indica expresamente la dirección de correo electrónica del apoderado judicial, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo señala el artículo 74 del C. G. del Proceso y el artículo quinto (5) del Decreto 806 del seis (6) de Junio del 2020.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: OTORGAR cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONÓZCASE al doctor **ALVARO PABLO BALLESTEROS SERPA**, para actuar sólo en este proveído.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito